




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de noviembre de 2025.


VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 1792-2025-DIRESA/HRM/DE, de fecha 19 de noviembre de 2025; Memorandum N.º 1789-2025-DIRESA-HRM/01; de fecha 18 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9º del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105º de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, se resuelve aprobar la Norma Técnica N.º 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrareferencias de los Establecimientos de Salud", el cual en su numeral 5.2 define el Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC) como el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutive a otro de mayor capacidad resolutive;

Que, la norma acotada en su numeral 7, establece la organización del SRC, a nivel administrativo y prestacional, así en el numeral 7.3.1. se estipula la organización de SRC de institutos especializados y Hospital I, II y III, precisando que:

"Esta área se encargará de realizar, coordinar y ejecutar en lo que corresponde los procesos de referencia y contrareferencia de los usuarios y estará conformado por un equipo de personas, cuya cantidad y tipo variará de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud y será conducida por un Coordinador o Responsable que deberá ser un profesional de la salud a dedicación exclusiva, designado por la Dirección Ejecutiva..."

Que, asimismo, en el numeral 7.3.1.1, de la misma norma acotada, describe la estructura y las funciones de la Unidad de Seguros y/o Referencias de los Hospitales, en tal sentido, en los literales a) a la j) se hace referencia a las funciones las cuales también debe cumplir el Coordinador o Responsable de SRC.

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N.º 300-2025-DIRESA/HRM/DE, de fecha 19 de agosto de 2025, se resuelve designar, a partir del 20 de agosto del 2025, el como Responsable del Área de Referencias y Contrareferencias del Hospital regional de Moquegua, al M.E. Guillermo Alejandro Espinoza Cuba;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de noviembre de 2025.

Que, mediante Memorandum N° 1789-2025-DIRESA-HRM/01; de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la dirección ejecutiva, requiere asignar al M.E. JORGE MAXIMO CRISPIN MERCADO, como responsable del Área de Referencias y Contrareferencias del Hospital;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ASIGNAR, con eficacia anticipada al 19 de noviembre del 2025, como **Responsable del Área de Referencias y Contrareferencias del Hospital regional de Moquegua**, al M.E. **JORGE MAXIMO CRISPIN MERCADO**, cargo que asumirá en adición a sus funciones, cuyos datos personales y laborales se describen a continuación:

DNI N.º : 07629826
CMP N.º : 025715
RNE N.º : 016382
Correo Electrónico : jcmrpx@gmail.com
Teléfono celular : 959674687
Condición Laboral : **Nombrado**

Artículo 2º.- AGRADECER, M.E. GUILLERMO ALEJANDRO ESPINOZA CUBA, dándole las gracias por la labor desempeñada como Responsable del Área de Referencias y Contrareferencias del Hospital Regional de Moquegua, siendo el ultimo día en el cargo, el 18 de noviembre de 2025, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente.

Artículo 3º.- DISPONER al profesional asignado, en mérito a la presente resolución, a la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrareferencias de los Establecimientos de Salud" y demás dispositivos legales vigentes, cumpla las funciones inherentes al cargo y brinde continuidad al cumplimiento en la implementación del Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC) en el Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 4º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitaimoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
CMP. 024923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OSSA/DIRECCIÓN
JCGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. GESTIÓN DE LA CALIDAD
(01) U. SEGUROS
(01) DPTO. EMERGENCIA
(01) DPTO. CONSULTA EXTERNA
(01) DPTO. DIAGNOSTICO X IMAG.
(02) INTERESADO
(02) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO